



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
63 Años

RESOLUCIÓN No. 372 DE 2009

(24 de marzo de 2009)

Por la cual se reglamenta el procedimiento y se autoriza la actualización y consolidación de una base de datos de proveedores de bienes y servicios para la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

El Rector de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 023 del 9 de septiembre 2008, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que en aras de garantizar los principios que rigen la contratación estatal se hace necesaria la actualización y consolidación de una base de datos de proveedores de bienes y servicios para la Universidad como herramienta de gestión para facilitar los procesos de contratación en la provisión de bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la institución.

Que el inciso 2 del artículo 13 de la Resolución 1208 de 2005 establece que la Universidad podrá conformar directorios con las personas o entidades que manifiesten su interés en contratar con ella.

Que por lo anterior, es procedente reglamentar el procedimiento y autorizar la actualización y consolidación de una base de datos de proveedores de bienes y servicios para la Universidad, la cual contendrá información indispensable para identificar al proveedor por su nombre o razón social, Nit, Rut, actividad, domicilio(s), experiencia y si se encuentra o no inscrito en el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal-SICE de la Contraloría General de la República.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reglamentar el procedimiento y autorizar la actualización y consolidación de una base de datos de proveedores de bienes y servicios para la Universidad, el cual estará a cargo de la División de Servicios Administrativos y Recursos Físicos quien conformara la base de datos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Oficina de Planeación Sistemas y Desarrollo, con apoyo de la División de Servicios Administrativos y Recursos Físicos creará en la página Web de la Universidad en el link de “contratación”, un link de registro de proveedores.

ARTÍCULO TERCERO: La inscripción de proveedores será gratuita y se hará a través de la página Web de la Universidad y se registrarán los datos básicos, entre otros los siguientes: a) Nombre o razón social, en el caso de persona Natural si tiene registrado el establecimiento de comercio o si es persona Jurídica con su fecha creación e identificación del representante legal, b) Nit, Rut, c) Actividad, d) Domicilio(s), e) Experiencia f) Si se encuentra o no inscrito en el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal-SICE de la Contraloría General de la República, especificando el bien o servicio que oferta, g) Los demás que el formato adoptado por la Universidad exija.

Para efectos de la difusión se publicará un aviso por lo menos una vez al semestre en un medio masivo de comunicación o en un diario de circulación nacional, convocando a las personas naturales y jurídicas que deseen inscribirse como proveedores de bienes y/o servicios para la Universidad.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
63 Años

Hoja No. 2 de la Resolución No. 372 del 24 de marzo de 2009 “Por la cual se reglamenta el procedimiento y se autoriza la actualización y consolidación de una base de datos de proveedores de bienes y servicios para la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca”

ARTÍCULO CUARTO: La División de Servicios Administrativos, registrará las novedades de los contratistas que se encuentren en la base de datos, respecto al cumplimiento de las obligaciones, observaciones dentro de la ejecución del contrato, calidad en la prestación del servicio y demás aspectos que sean necesarios para identificar la idoneidad y responsabilidad del contratista.

ARTÍCULO QUINTO; La División de Servicios Administrativos consultará para cada proceso la base de datos de proveedores, para efectos de invitar a cotizar y facilitar la selección objetiva del contratista.

ARTÍCULO SEXTO: Cuando la universidad requiera bienes o servicios que no tengan proveedores registrados o no reúnan el perfil requerido, se consultarán una de las siguientes fuentes: a). Bases de datos de proveedores inscritos ante la Cámara de Comercio, b). Almacenes de cadena, c). Distribuidores mayoristas o exclusivos nacionales, d). Distribuidores autorizados por multinacionales reconocidas o casas matrices. En cualquiera de los casos previstos en el presente artículo se podrán solicitar cotizaciones sin requerir la inscripción en el registro de proveedores de la Universidad. Igualmente cuando se trate de compras o adquisiciones con el sistema de pago con tarjeta debito.

ARTÍCULO SÈPTIMO: Para la adquisición de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización, la Universidad podrá adquirirlos a través de compras por catalogo, a almacenes de cadena, distribuidores mayoristas o exclusivos nacionales, a precios de mercado, conforme a lo establecido en el artículo 32, numeral 1, de la Resolución 1208 de 2005, en el cual se exige una cotización y no se requerirá inscripción en el registro de proveedores.

ARTÍCULO OCTAVO; La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

MIGUEL AUGUSTO GARCÍA BUSTAMANTE
Rector

MEdeM/Ycz/MGCH